



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006175

Fecha: 19/11/2019

DECR

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. *“La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente**. *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **ABEJORRAL**, se identificó en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Centro Educativo Rural Zoila García de Guzmán, una (1) plaza docente **faltante** en nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la misma Institución.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **ABEJORRAL**, se identificó que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Centro Educativo Rural Zoila García de Guzmán, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe ser convertida a nivel Básica Secundaria y reubicada en la misma Institución Educativa donde actualmente se presenta déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **BEATRIZ ELENA GRAJALES TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.766.436**, docente de nivel Básica Primaria, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Centro Educativo Rural Zoila García de Guzmán, titular de la plaza docente No. 1896000-002, plaza que se identificó como sobrante una vez adelantado al proceso de reorganización de planta docente del municipio de Abejorral; la educadora posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Secundaria – área Matemáticas, modelo Postprimaria, que se requiere en la misma Institución Educativa y sede del municipio de Abejorral.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, radicado No. 2019010226395 del 17 de junio del 2019, la señora **BEATRIZ ELENA GRAJALES TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.766.436**, autoriza sea trasladada de nivel Básica Primaria a nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, y reubicada en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Centro Educativo Rural Zoila García de Guzmán del municipio del mismo nombre, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad al ser Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad a **BEATRIZ ELENA GRAJALES TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.766.436**, como docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Villa Inés del municipio de Abejorral, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de Nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, en la misma Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Centro Educativo Rural Zoila García de Guzmán del municipio de Abejorral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-ÁREA
ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL ZOILA GARCÍA DE GUZMÁN	1896000-002	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA -- MATEMÁTICAS -- MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-ÁREA
ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL ZOILA GARCÍA DE GUZMÁN		BÁSICA SECUNDARIA -- MATEMÁTICAS -- MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 02775 del 13 de septiembre de 2011 por el cual se nombra en propiedad como docente de Básica Primaria a **BEATRIZ ELENA GRAJALES TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.766.436**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Centro Educativo Rural Zoila García de Guzmán del municipio de Abejorral; viene como Docente de Básica Primaria de la misma Institución Educativa y sede del municipio de Abejorral.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



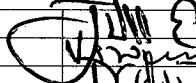
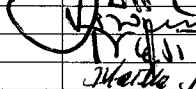
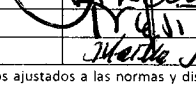
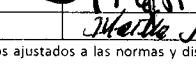
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		15/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		15/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		15/11/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		13/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			